



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Restitución de inmueble
Demandante	Probienes S.A.S.
Demandado	Pedraza y Asesores S.A.S. y otros.
Asunto	Admite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00385-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82, 390 y 391 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía promovida por **Profesionales en la Administración de Bienes Raíces S.A.S. (Probienes S.A.S.)** en contra de **Pedraza y Asesores S.A.S., Nelson Román Bermúdez Flórez y Nicolás Maldonado Bermúdez.**
2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. Advertir a los demandados que deberán acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se encuentren en mora, así como los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que estén obligados en virtud del contrato, so pena de no ser oídos en el proceso.

De igual forma, deberán consignar a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041029**, del Banco Agrario, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser escuchados. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

5. En los términos del poder conferido, se reconoce a la abogada **Yenny Carolina Motta Moreno**, identificada con la T.P. **205.031.** del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e911c1b6b3461235967787888d55541df6bbc46ce70c6522cf18b7e9662e7d

Documento generado en 04/11/2020 12:08:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>